

1280-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y seis minutos del doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.

En auto n.º 1198-DRPP-2024 de las trece horas con siete minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día cinco de octubre del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón de POÁS de la provincia de ALAJUELA, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no era posible acreditar los nombramientos de VERONICA AVILA VEGA, cédula de identidad n.º 205060205 como fiscal propietaria, por ostentar doble militancia con el partido SOMOS, así mismo, la señora Ávila Vega no presentaba carta de aceptación al puesto al que fue designada.

Por otra parte, no fue procedente la acreditación de CARLOS ALBERTO MELENDEZ ALVARADO, cédula de identidad 204470019 como presidente suplente y delegado territorial propietario, DEYANIRA VEGA CASTRO, cédula de identidad 202700567 como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y GERARDO ENRIQUE CHAVES BENAVIDES, cédula de identidad 205470304 como tesorero suplente debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados, por tal razón debería el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención.

En fecha ocho de noviembre del año en curso, la agrupación política presenta ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales a los cargos de los señores Ávila Vega, Meléndez Alvarado, Vega Castro y Chaves Benavides.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN POAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206760369	LUIS DIEGO MORERA AVILA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204570120	ANA YENSY AVILA VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
208750013	EMMANUEL ALBERTO MORERA AVILA	TESORERO PROPIETARIO
204470019	CARLOS ALBERTO MELENDEZ ALVARADO	PRESIDENTE SUPLENTE
202700567	DEYANIRA VEGA CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
205470304	GERARDO ENRIQUE CHAVES BENAVIDES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204570120	ANA YENSY AVILA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204470019	CARLOS ALBERTO MELENDEZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
202700567	DEYANIRA VEGA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
208750013	EMMANUEL ALBERTO MORERA AVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206760369	LUIS DIEGO MORERA AVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: Persiste lo advertido mediante auto de cita con respecto al nombramiento de VERONICA AVILA VEGA, cédula de identidad n.º 205060205 como fiscal propietaria, por ostentar doble militancia con el partido SOMOS, esto debido a que a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia original de la señora Ávila Vega al partido precitado, por lo cual la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de **fiscal propietario, en el cantón de Poás de la provincia de Alajuela**

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 06099-07460-2024